

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 6 1 2

REF.: AUTORIZACIÓN PARA RENDIR CON FOTOCOPIA
SIMPLE A ENTIDAD QUE INDICA.

TALCA, 20 JUN 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/00802 del 19 diciembre de 2016 y sus modificaciones, que aprueba Manual Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público del año 2018, Resolución Exenta N° 110790/93/2018 del 17 de enero de 2018, Ordinario N° 399 de fecha 22 de mayo 2018 de la I. Municipalidad de San Rafael y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que en el título V, punto V.5 del Manual de Transferencias, señala que: *"Tratándose de las municipalidades y demás entidades estatales, la documentación de respaldo de las cuentas deberá ser remitida a JUNJI a través de copias autenticadas por el secretario municipal o por el ministro de fe respectivo. Esta documentación quedará archivada en la Dirección Regional. No obstante lo anterior, el Director/a Regional respectivo podrá autorizar a municipalidades y demás entidades estatales, a suplir la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas a través de fotocopias simples, cuanto éstas así lo soliciten y exista conformidad respecto a la presentación histórica de la rendición de cuentas hacia nuestra institución. Esta autorización deberá tramitarse anualmente y podrá ser revocada conforme a los antecedentes que así lo sustenten"*.

2° Que, la Ilustre Municipalidad de San Rafael ha solicitado a través de Ordinario N° 399 de fecha 22 de mayo 2018, "que las rendiciones de cuentas de las Salas Cunas y Jardines Infantiles VFT de la comuna, se realicen a través de fotocopia simple".

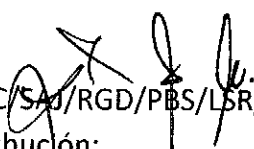
3° Que, esta Dirección Regional una vez analizadas las rendiciones de cuentas desde abril de 2017 hasta marzo de 2018, ha determinado que existe conformidad respecto a la presentación de rendiciones de cuentas, procediendo la autorización de rendir a través de fotocopia simple desde mayo a diciembre de 2018, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

AUTORIZÉSE a la Ilustre Municipalidad de San Rafael a presentar con fotocopia simple las rendiciones de cuentas, de mayo a diciembre de 2018, para las Salas Cunas y Jardines Infantiles VFT de su administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GONZALO ALIRO VÁSQUEZ CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL MAULE
DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


GAVC/SAJ/RGD/PBS/LSR/lsr

Distribución:

- Entidad Administradora.
- Departamento de Calidad y Control Normativo.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Oficina de Partes